



## TASA DE OCUPACIÓN - TO

**DEFINICIÓN:** Se define como la relación porcentual entre la población ocupada en el mercado de trabajo y el número de personas que se encuentran en edad de trabajar<sup>1</sup>. Este indicador refleja el tamaño relativo de la demanda de trabajo sobre la población en edad de trabajar.

**VARIABLE DE INTERÉS:** Porcentaje de la población en edad de trabajar que se encuentra ocupada.

### FORMULA DE CÁLCULO:

$$TO_t = \frac{O_t}{PET_t} * 100$$

Dónde:

- $TO_t$  : Tasa de ocupación en el periodo  $t$ .
- $O_t$  : Número de ocupados en el periodo  $t$ .
- $PET_t$  : Población en edad de trabajar en el periodo  $t$ .

**UNIDAD DE MEDIDA:** Porcentaje.

### FUENTES:

- DANE - Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)
- DANE - Encuesta Continua de Hogares (ECH)

---

<sup>1</sup> La población en edad de trabajar se define desde los 15 años en adelante para todo el territorio nacional. Esta medición rige a partir de enero de 2021 cuando el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó cambios metodológicos en la medición de la población en edad de trabajar para que se encontrara acorde a los comparativos internacionales (Convenio 138 de 1973 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la edad mínima para trabajar).

Las series históricas con retroproyecciones del Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018 consideran este mismo rango de edad. Las series históricas sin retroproyecciones del Censo de 2018 (series basadas en el censo de 2005) consideraban a la población en edad de trabajar a partir de los 12 años en las zonas urbanas o cabeceras municipales y a partir de los 10 años en las zonas rurales o zona resto. La antigua definición era empleada por el DANE con fines estadísticos para caracterizar la realidad de la economía colombiana; en ningún caso los rangos de edad utilizados por el DANE indicaban que fuera permitido el trabajo a partir de esa edad. En términos legales la edad mínima para el ingreso al trabajo está reglamentado internacionalmente por el convenio 138 de 1973 de la OIT, ratificado por Colombia, en el que se establece como edad mínima los 15 años.